CONTRATO Nº 30 /2019

Entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay - DINACOPA, con domicilio en 25 de Mayo Nº 171 esquina Yegros, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Luis Fernando Servín Colman**, en su carácter de Director General conforme al Decreto Nº 32/2018 del 15 de agosto de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.917.891, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. **Carla Natalia Frutos Bogarin** con Cédula de Identidad Nº 2.354.445 con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Nº 4.501, Shopping Multiplaza Km. 5, Tercer piso de la Torre A, de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Ruta Mariscal Estigarribia Km 5, e individualizado como el local **Nº 116** con Finca N° 3.140 Cta. Cte. Catastral **N°14-0254-29/00-228**, distrito de Asunción, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de **56** metros cuadrados que será destinado para local de la Sucursal MULTIPLAZA de la DINACOPA.----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) a modo de adición con el ID N° 320813.----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación Nº 04/2016 Ad Referéndum convocado por la DINACOPA, según Resolución N° 886/2016/DINACOPA/DG/SG/DAF y adjudicado según Resolución N° 1044/2016/DINACOPA/DG/SG/DAF.----------

CUARTA:

El precio de la renovación locación se fija en la suma mensual de Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete (Gs 9.446.317) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------

El monto total del presente contrato es de Gs. TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (Gs.37.785.268) IVA incluido.--------

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0000000800009276 Itaú Banco, del LOCADOR.----------

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 30 de Abril de 2019 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTOR GENERAL

Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA

Scanned by CamScanner

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.----------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 14-0254-29/00-228 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 3.211.856 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.].*----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*----------

OCTAVA:

Este contrato quedara rescindido anticipadamente de en los siguientes casos:

a) *Por el incumplimiento de cualquier obligación prevista en este contrato o sus Anexos* si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro del plazo de 10 (diez) días, contados a partir de la notificación enviada por la parte afectada.----------
b) El atraso de EL LOCATARIO en el precio pactado de locación correspondiente a 2 (dos) meses, es causal de resolución de este contrato y, LA LOCADORA, previa comunicación a EL LOCATARIO de la resolución del mismo, vía telegrama colacionado, le solicitará la devolución inmediata de la unidad locativa.----------
c) El llamado a concurso preventivo (Convocatoria de Acreedores) de EL LOCATARIO, o que el mismo fuera declarado en quiebra o haberse inicio el proceso de liquidación judicial o extrajudicial de alguna de las partes.----------
d) La resolución anticipada del contrato de locación, cualquiera fuere la causa, será *comunicada a EL LOCATARIO por Telegrama colacionado o carta certificada.*---------
e) LA LOCADORA tiene derecho a rescindir el contrato sin causa, antes del vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. En este caso, deberá comunicar a EL LOCATARIO su decisión por telegrama colacionado o carta certificada en el domicilio real de EL LOCATARIO 60 días anticipados.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----

Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA

Abg. Victor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula Nº 13.749

Carla Natalia Frutos

Scanned by CamScanner

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de *Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la* Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 27 días del mes de Agosto--- del 2019.----------

Sra. CARLA NATALIA FRUTOS BOGARIN
EMPRESA STEROMAR S.A.
C.I. Nº 2.354.445

Abog. LUIS FERNANDO SERVIN COLMAN
DINACOPA
Director General

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECCIÓN GENERAL Asunción

Abg. Victor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula Nº 13.749

Scanned by CamScanner